PJCDMX PODER JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO | CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR CJCDMX-33/2020

ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 34-31/2020,** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha primero de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con toda atención hago de su conocimiento que, en términos del artículo 218, fracción I, de la Ley Orgánica antes citada, así como del diverso 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **este órgano colegiado determinó** aprobar el documento denominado: *"Lineamientos para la entrega o destrucción de identificaciones olvidadas en los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México",* en los siguientes términos:

"ACUERDO GENERAL 34-31/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA Ó DESTRUCCIÓN DE IDENTIFICACIONES OLVIDADAS EN LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *El objeto de los presentes Lineamientos, es establecer las reglas generales para la entrega ó destrucción de las identificaciones olvidadas, tanto por las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el público en general, que acude a los inmuebles, en que se ubican los Órganos Jurisdiccionales, Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

Artículo 2.- *Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para aquellas áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México, responsables del resguardo, entrega ó destrucción de las identificaciones olvidadas en los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

Artículo 3.- *Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:*

I. ***Acta Circunstanciada:*** *El Acta que se lleva a cabo para detallar de manera pormenorizada, cada evento de destrucción de las identificaciones no reclamadas en el Poder Judicial de la Ciudad de México.*

II. ***Boletín Judicial:*** *El Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

III. ***Consejo:*** *El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

IV. ***Contraloría:*** *La Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

V. ***Dirección de Seguridad:*** *La Dirección de Seguridad del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

VI. ***Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:*** *La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

VII. ***Dirección General Jurídica:*** *La Dirección General Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*

VIII. ***Identificaciones oficiales:*** *Las identificaciones, que de manera enunciativa son: Pasaporte, Credencial de Elector, Poder Notarial, Licencia de Conducir, Cédulas Profesionales, o cualquier otra expedida por diversa dependencia, órgano de gobierno ó institución, del ámbito Federal, Estatal o Local.*

IX. ***Identificaciones en general:*** *Todas aquellas que no son expedidas por una dependencia, órgano de gobierno ó institución, del ámbito Federal, Estatal o Local.*

X. ***Identificaciones Institucionales:*** *Las expedidas a las personas servidoras públicas por las instituciones integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

XI. ***Inmuebles del Poder Judicial:*** *Los inmuebles que albergan a los Órganos Jurisdiccionales, Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

XII. ***Poder Judicial:*** *El Poder Judicial de la Ciudad de México, integrado por el Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; el Consejo de la Judicatura y Juzgados.*

XIII. ***Público en general:*** *Las personas particulares y usuarias de las instalaciones de los inmuebles en que se ubican los Órganos Jurisdiccionales, Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

XIV. ***Personas Servidoras Públicas:*** *Las personas servidoras públicas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México.*

XV. ***Pleno del Consejo****: Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

XVI. ***Tribunal:*** *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*

Artículo 4.- *El Pleno del Consejo es la única instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos, por lo que, en caso de incumplimiento, será el Pleno del Consejo quien determine lo conducente.*

CAPÍTULO II
DE LA ENTREGA DE IDENTIFICACIONES

Artículo 5.- *La Dirección de Seguridad, es el área responsable de la recepción, concentración y resguardo de las identificaciones que hayan sido olvidadas por las personas servidoras públicas y/o el público en general en los inmuebles del Poder Judicial; y que sean remitidas por los Órganos Jurisdiccionales, Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del mismo.*

Artículo 6.- *La Dirección de Seguridad remitirá por oficio, las identificaciones institucionales de las personas servidoras públicas, al día hábil siguiente de su recepción, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, para que conforme a sus atribuciones, esa área determine su destino.*

Artículo 7.- *Para el caso de las identificaciones oficiales y en general, que hayan sido olvidadas en los inmuebles del Poder Judicial, la Dirección de Seguridad, cada seis meses al año, realizará las acciones necesarias para que se publique en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas en períodos de diez días naturales de diferencia, el* ***Aviso*** *por el cual se haga del conocimiento del público en general, que tenga interés en recoger y recuperar las identificaciones que hayan dejado olvidadas en las instalaciones de los Órganos Jurisdiccionales, Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México, que se les otorga un plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la última publicación que se haga en el Boletín Judicial, para que acudan a la Dirección de Seguridad, en un horario comprendido de las 09:00 (nueve) a las 15:00 (quince) horas, de lunes a jueves, y de las 09:00 (nueve) a las 14:00 (catorce) horas los días viernes, siempre y cuando esos días no sean declarados inhábiles, a fin de que previa presentación de una identificación o credencial vigente con fotografía, la persona interesada se identifique, para que le sea entregada la identificación olvidada; asimismo, en dicho aviso, se les informe que en caso de no recoger la identificación dentro del plazo antes señalado, se procederá a su destrucción.*

Artículo 8.- *La publicación en el Boletín Judicial del aviso que se haga al público en general para recoger y recuperar las identificaciones olvidadas, al que se refiere el artículo anterior, deberá contener los siguientes datos:*

a) El plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la última publicación que se haga en el Boletín Judicial, para que la persona interesada acuda a la Dirección de Seguridad a recoger su identificación olvidada.

b) Los días, horarios y lugar de atención.

c) Los requisitos para recoger y recuperar su identificación.

d) El aviso de destrucción de los documentos, para el caso de no recogerlos.

Se debe precisar que en la publicación que se realice en el Boletín Judicial, no se indicará el nombre de la persona, ni ninguna otra característica o dato personal que se llegue a desprender de la identificación, como es el domicilio particular, el tipo, número o folio de identificación, ni cualquier otra característica que asocie a detalle a la persona interesada, con el fin de preservar los datos personales de las y los titulares de éstas.

Artículo 9.- *La Dirección de Seguridad, en el período de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la última publicación en el Boletín Judicial, que establece el artículo 7 de los presentes Lineamientos, procederá conforme a lo siguiente:*

I. *Entregará las identificaciones olvidadas a las personas interesadas que se presenten a solicitar su devolución, conforme a lo señalado en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.*

II. *Elaborará la constancia respecto a la identificación entregada, asentando la documentación con la que se acreditó la titularidad de la identificación entregada.*

III. *En caso de que las personas interesadas no se presenten a recuperar sus identificaciones, se procederá a su destrucción, conforme lo establecido en los siguientes artículos.*

CAPÍTULO III
DE LA DESTRUCCIÓN DE LAS IDENTIFICACIONES

Artículo 10.- *La Dirección de Seguridad, procederá a la destrucción de las identificaciones no reclamadas, solicitando la intervención de la Contraloría y la Dirección General Jurídica, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.*

Artículo 11.- *La Dirección de Seguridad, llevará a cabo la destrucción de las identificaciones no reclamadas, en los términos de la normativa vigente y procederá a elaborar el Acta Circunstanciada respectiva por cada evento que realice, con la intervención de las personas servidoras públicas representantes de la Contraloría y de la Dirección General Jurídica.*

El Acta Circunstanciada en términos generales, deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

I. *El nombre e identificación de las personas servidoras públicas que intervienen en el proceso de destrucción.*

II. *El nombre e identificación de dos personas servidoras públicas de la Dirección de Seguridad, que sean testigos de asistencia.*

III. *El número y descripción de las identificaciones destruidas.*

El Acta Circunstanciada y los anexos correspondientes deberán firmarse por todas las personas servidoras públicas de la Contraloría, la Dirección General Jurídica y la Dirección de Seguridad que intervengan en la destrucción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y para su mayor difusión se publicarán en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

SEGUNDO.- *Con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, queda sin efectos el* ***Acuerdo 14-06/2015****, de fecha 27 de enero de 2015, así como todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en los presentes Lineamientos."*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

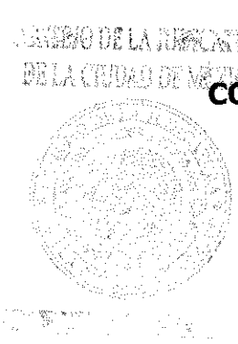

MTRA. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ